

**ANEXO E MATRIZ DE ANALISIS DE OBSERVACIONES**  
 Reglamento Técnico “RTCR 484:2016. Insumos Agrícolas. Plaguicidas Sintéticos Formulados, Ingrediente Activo Grado Técnico, Coadyuvantes  
 y Sustancias Afines de Uso Agrícola. Registro, Uso y Control”  
 Aviso publicado en La Gaceta No. 91 de jueves 12 de mayo del 2016  
**Periodo en Consulta Pública:** del 13 de mayo del 2016 al 26 de mayo del 2016

Eliminado:

- Proponente: Alejandro Alvarado
- Fecha de recepción de la Observación: 16 de mayo del 2016
- Responsable: Registro Plaguicidas SFE
- 

TEXTO ORIGINAL	ENUNCIADO DE LA OBSERVACION	ACEPTACIÓN/RECHAZO	JUSTIFICACION
4.61 Plaguicida: Entiéndase para efectos de este reglamento, cualquier sustancia o mezcla de sustancias químicas con acción biocida o fisiológica, destinadas a prevenir, destruir o controlar cualquier plaga, que afecte la siembra, los cultivos y sus cosechas, o que interfieren de cualquier otra forma en la producción, así mismo incluye aquellas sustancias químicas aplicadas al producto después de la cosecha. Este término incluye las sustancias obtenidas de la fermentación aeróbica u otro proceso a partir de un organismo vivo. También se incluyen los de origen mineral o inorgánico.	En la definición de plaguicida no se incluye a los reguladores de crecimiento, los cuales son sustancias que también tienen efectos biocidas y por lo tanto deben registrarse como cualquier plaguicida.	SE RECHAZA	Esto debido a que si se incorpora como plaguicida, se le tendría que solicitar todos los requisitos de un IAGT por lo que ésta sustancias se incorporaron en el concepto de sustancia afín.

<p>8.4.1.5. La evaluación de la información presentada para el registro del IAGT por incorporación será realizada por la AC. En caso que el IAGT se pretenda utilizar como tal directamente en el campo la información deberá ser revisada y avalada por los tres Ministerios.</p>	<p>Esto va en contra de la protección ambiental ya que por ejemplo, un ingrediente activo puede estar registrado en un país de Europa o Estados Unidos pero para un uso muy específico de manera que no represente un riesgo o que por las condiciones de esos países (con climas que nos son tropicales) el uso no implica un riesgo inaceptable. Lo técnicamente correcto, es que se haga un registro más rápido (donde no se entre a revisar la veracidad es un riesgo muy alto. Lo que se podría establecer es un orden de presentación por empresa, sin incurrir en la limitación para las autoridades de fiscalización.</p>	<p>SE RECHAZA</p>	<p>Siempre que va al campo la información deberá ser revisada, siempre en resguardo de la salud y la protección al ambiente.</p>
--	---	-------------------	--

Eliminado:

<p>TRANSITORIO DÉCIMO: Para las solicitudes de registro de plaguicidas sintéticos formulados que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, y cuyos IAGT se encuentren en trámite, la AC en un plazo de un mes otorgará el registro de dichos plaguicidas sintéticos formulados pendientes de aprobación, por un plazo de tres años de vigencia. Durante este plazo la AC podrá revocar el registro otorgado al amparo de este transitorio, si no satisface la evaluación posterior llevada a cabo por los tres Ministerios. De lo contrario, se le otorgará el registro definitivo.</p>	<p>No me parece correcto que se abra una vía de registro por 3 años para ningún tipo de producto. De acuerdo con esta misma propuesta de decreto se establecieron los tipos de registro técnicamente procedentes, los cuales son para ingrediente activo: registro con data completa, registro por equivalencia (para productos genéricos) y registro por incorporación, una vez evaluado cada producto se verá si se otorga o no el registro. Además estable este transitorio unos requisitos aparte para estos productos. La pregunta es ¿Cuál es la justificación técnica para dar un plazo de tres años hasta que la AC los evalúe y para establecer requisitos especiales para estos productos? Cómo se garantiza que estos productos que seguirían estando en el mercado por tres años, no van a causar afectaciones sobre la salud y el ambiente?</p>	<p>SE ACEPTA</p>	<p>SE ELIMINA</p>
--	--	------------------	-------------------